

**TANGO**<sup>®</sup>  
software

GUÍA DE  
IMPLEMENTACIÓN



SUELDOS

*Liquidación del Impuesto a las  
Ganancias*

## LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS

En el presente documento se detallarán las configuraciones requeridas para el cálculo del Impuesto a las Ganancias, sobre los haberes liquidados.

### 1. DEFINICIÓN DE PARÁMETROS

En Parámetros de Sueldos, solapa Impuesto a las Ganancias podrá indicar:

- Método de Cálculo del Impuesto
- Topes aplicables para las Deduciones Porcentuales
- Tope de retención del Impuesto a las Ganancias
- Conceptos para ajuste del impuesto (Dto. 1242/2013)

- **CÁLCULO DE GANANCIAS:** indique el método de cálculo a considerar en la liquidación del impuesto a las ganancias.
  - Por lo devengado: se calculan los acumulados de remuneraciones remunerativas, no remunerativas y retenciones, y la consideración de los topes para deducciones, tramos de disminución e imposición según el período (mes y año) del dato fijo de liquidación activa o en curso.
  - Por lo percibido: la consideración se realiza teniendo en cuenta el período de pago, es decir, el mes y año de la fecha de pago del dato fijo de liquidación activa o en curso.
- **TOPES DEDUCCIONES PORCENTUALES:** Según los porcentajes definidos, se obtendrán para el período de liquidación del impuesto a las ganancias, los importes topes aplicables para las deducciones con tope legal expresado en porcentaje.

Valor del Tope = %Tope \* (Ganancia Neta Imputable – Deducido por Retiro privado – Deducido por Primas de seguro – Deducido por Sepelio - Intereses hipotecarios - Personal doméstico - Viajantes de comercio - Aportes voluntarios)

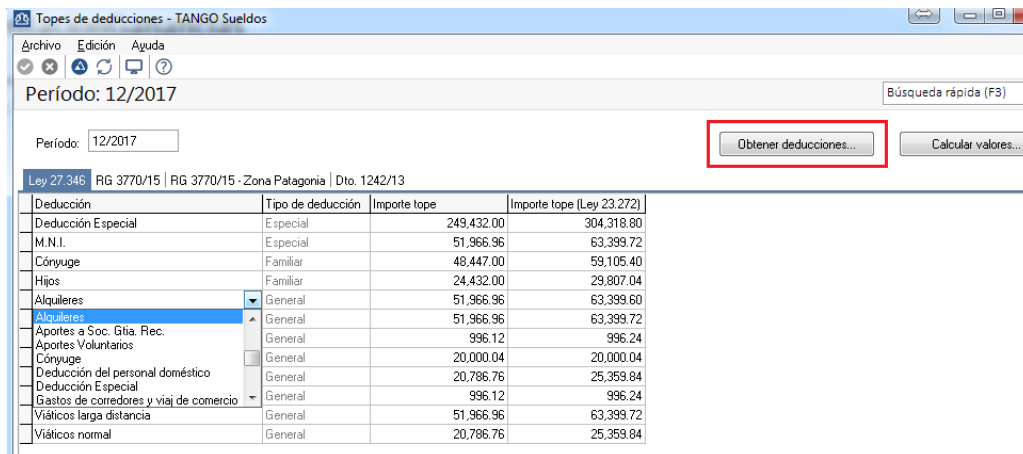
- **APLICA TOPE SOBRE RETENCIÓN:** habilite esta opción si desea topear el impuesto a retener según el porcentaje indicado, el cual se calcula sobre el total bruto a percibir por el empleado en la liquidación activa. Esta opción es de utilidad para la aplicación del art. 7 inc c.3 de la Resolución 2437/2008.

## 2. DEDUCCIONES GENERALES Y PERSONALES

Una vez definidos los parámetros, deberá configurar la información referida a las deducciones, en | Archivos | Impuesto a las ganancias | Topes de deducciones:

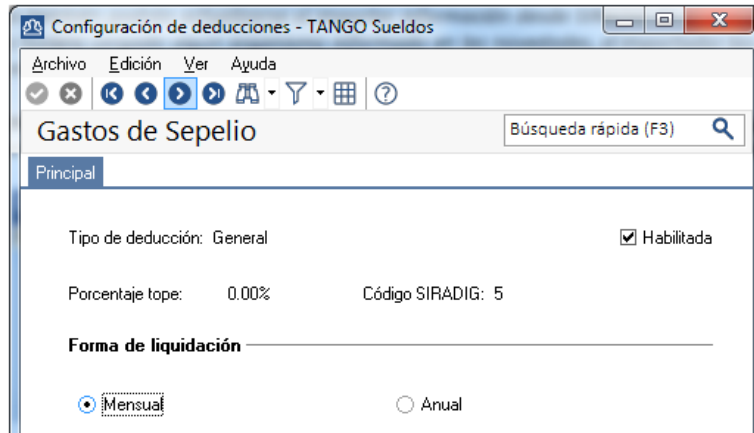
- **TOPES DE DEDUCCIONES:** Deberá ingresar para cada mes del año, los topes legales vigentes para cada una de las deducciones posibles.

*Las deducciones Cobertura médica, Honorarios médicos y Donaciones quedan excluidas de este proceso, pues sus topes se establecen en porcentajes anuales en el proceso indicado anteriormente.*

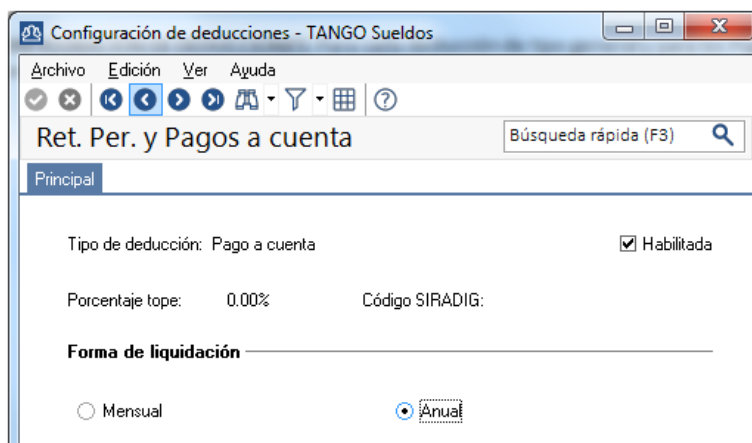


El botón OBTENER DEDUCCIONES le permitirá consultar y/o actualizar las deducciones disponibles para el período ingresado.

- **CONFIGURACIÓN DE DEDUCCIONES:** Acceda a | Archivos | Impuesto a las ganancias | Configuración de deducciones para definir cada deducción.
  - **Forma de liquidación mensual:** eligiendo esta opción, la deducción y/o pago a cuenta será aplicado en todas las liquidaciones.



- **Forma de liquidación anual:** si se tilda esta opción, las deducciones de este tipo sólo se aplicarán cuando el Dato fijo tenga tildada la opción de Aplica deducciones anuales.



### 3. TRAMOS DE IMPOSICIÓN Y DEDUCCIÓN

Tal como los importes tope de las deducciones, por cada mes/año se deberán ingresar las siguientes tablas:

- **TRAMOS DE IMPOSICIÓN:** Este proceso contempla la carga para cada período mensual (mes y año); indicando para cada tramo imponible, un porcentaje y un importe aplicable a la ganancia neta sujeta a impuesto, para la obtención del impuesto correspondiente.

*La tabla considerada en el proceso Liquidación de ganancias es aquella cuyo mes y año correspondan a la parametrización del método definido anteriormente (devengado / percibido).*

Tramos de imposición - TANGO Sueldos

Período: 12/2017

Ganancia neta imponible mensual		Pagarán		
de más de \$	hasta \$	\$	%	sobre excedente \$
0.00	20,000.00	0.00	5.00%	0.00
20,000.00	40,000.00	1,000.00	9.00%	20,000.00
40,000.00	60,000.00	2,800.00	12.00%	40,000.00
60,000.00	80,000.00	5,200.00	15.00%	60,000.00
80,000.00	120,000.00	8,200.00	19.00%	80,000.00
120,000.00	160,000.00	15,800.00	23.00%	120,000.00
160,000.00	240,000.00	25,000.00	27.00%	160,000.00
240,000.00	320,000.00	46,600.00	31.00%	240,000.00
320,000.00	99,999,999,999.99	71,400.00	35.00%	320,000.00

- **TRAMOS DE DISMINUCIÓN:** Se indicará un único tramo de disminución y el porcentaje aplicable sobre el total de las deducciones del art. 23 (deducciones especiales y familiares), será 100%.

*A partir del 01/01/2009, la ley 26.477 eliminó el artículo incorporado a continuación del 23, para el cómputo de las deducciones con porcentajes de disminución.*

Tramos de disminución - TANGO Sueldos

Período: 12/2017

Ganancia neta imponible mensual		Total a aplicar
de más de \$	hasta \$	%
0.00	99,999,999,999.99	100.00

#### 4. CARGAS DE FAMILIA

En el menú Familiares, podrá actualizar las cargas de cada empleado. Activando el parámetro **Afecta ganancias** el familiar se evaluará para el cálculo de las deducciones correspondientes.

Para esto, se considerarán las fechas de vigencia de alta y baja del familiar y su parentesco.

En el caso de los familiares con parentesco Hijo, se verificará que el mismo no supere la edad máxima indicada en Parámetros de Sueldos, solapa Principal.

*Recuerde que el caso de importar novedades desde SIRADIG; respecto de los familiares, el sistema dará de alta los que corresponda y deshabilitará aquellos que no hubieran sido informados a la AFIP.*

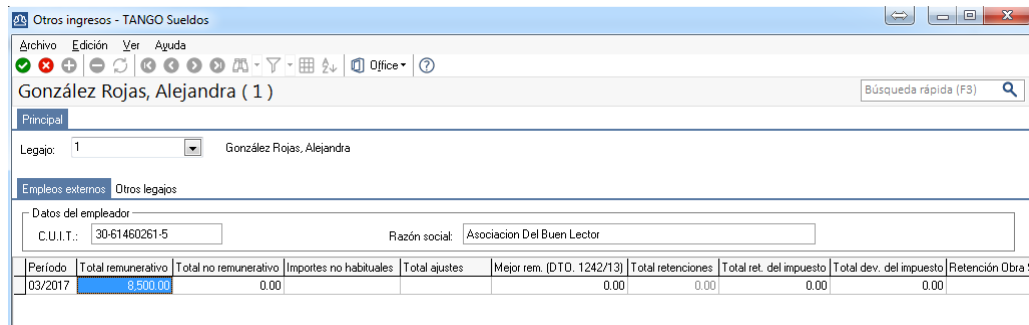
## 5. NOVEDADES DEL PERÍODO

En forma mensual se deberá actualizar la información correspondiente a:

- **PAGO DE DEDUCCIONES:** En Novedades para Impuesto a las Ganancias, ingrese los importes pagados -posibles de imputar a una deducción general- por un legajo, indicando el mes/año que corresponda.

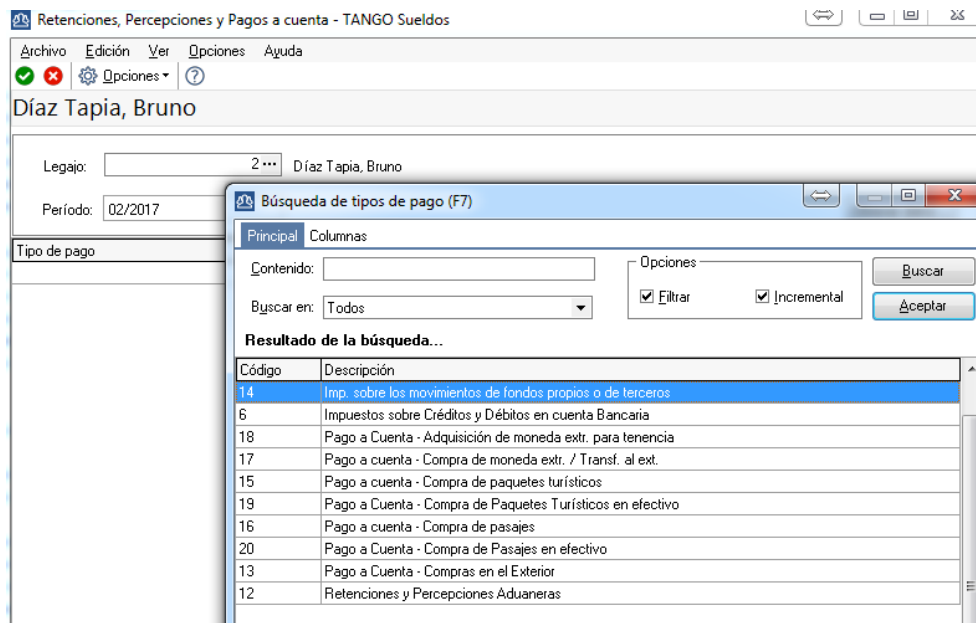
Deducción	Importe	Institución	Importado SIRADIG
deducciones y paramédicos	3,500.00		N

- **OTROS INGRESOS:** En su carácter de agente de retención, si existiesen empleados con multiplicidad de trabajos, podrá registrar los ingresos obtenidos y sus correspondientes se retenciones; a fin de sumarlos a la base de cálculo del impuesto.



- **RETENCIONES, PERCEPCIONES Y PAGOS A CUENTA:** En este proceso puede ingresar las retenciones, percepciones y/o pagos a cuenta, informados por los empleados a través del F572. Estos importes disminuirán directamente el impuesto a las ganancias calculado por el sistema.

Al momento de la carga, seleccione el Tipo de Pago y/o Pago de que se trate, según la lista de opciones posibles que despliega el sistema.



En los tres casos. la información podrá ingresarse manualmente, o bien importarla mediante la opción *Novedades-Novedades para Ganancias-Importación de Novedades de SIRADIG*. Para mayor detalle consulte el video tutorial <https://www.youtube.com/watch?v=4abolj9piq>

## 6. DEFINICIÓN DEL DATO FIJO

Al momento de la liquidación, será vital la correcta configuración de los parámetros de Impuesto a las Ganancias del dato fijo. En función de estos parámetros el sistema calculará los importes de deducciones, cargas de familia y/o ingresos prorrateados.

The screenshot shows the 'Datos fijos de la liquidación - TANGO SuelDOS' window. The 'Impuesto a las ganancias' section is highlighted with a red box. It contains the following fields and options:

- Topes vigentes:** A dropdown menu set to 'Al período de liquidación'.
- Aplica deducciones anuales**
- Proporciona SAC**

- **Topes vigentes:** Debe indicar si los topes vigentes a considerar para el impuesto a las ganancias corresponden al período de liquidación o a diciembre. Por ejemplo, en el caso de Liquidaciones finales, correspondería indicar Topes a Diciembre, independientemente del mes en que ocurra el egreso.
- **Aplica deducciones anuales:** tilde esta opción para incorporar a la liquidación aquellas deducciones y/o pagos a cuenta que estén definidos como 'Forma de liquidación anual' en la Configuración de deducciones. Aquellas que estén definidas como 'Forma de liquidación mensual' se liquidan siempre.
- **Proporciona SAC:** tilde esta opción para que el sistema calcule en forma automática la doceava parte sobre la ganancia bruta para incrementarla y al mismo tiempo descuente los conceptos clasificados como SAC, si los hubiere. Esta tilde, que por defecto está activo, solo debería ser deshabilitado en la liquidación anual del impuesto o bien al liquidar una baja de algún empleado (Artículo 14 de la Resolución General 2437).